

ORDENANZA MUNICIPAL N°016-2023-MDC/CM

Colcabamba, 27 de setiembre de 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA, PROVINCIA DE TAYACAJA – DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA:

1

POR CUANTO:

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo N°018-2023, de fecha 26 de setiembre de 2023; Acuerdo de Concejo N°073-2023-MDC, de fecha 27 de setiembre de 2023; Informe N°076-2023-MDC/GM, de fecha 21 de setiembre de 2023, emitido por la Gerencia Municipal; Informe Legal N°0131-2023-FSCH/GAJ-MDC, de fecha 21 de setiembre de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; informe N°0215-2023-GDEyR/MDC, de fecha 20 de setiembre de 2023, emitida por la Gerencia de Desarrollo Económico y Rentas; Informe N°104-2023-SGRLM-GDE/MDC, de fecha 19 de setiembre de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Rentas y Licencias Municipales;

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, Leyes de Reforma Constitucional, en concordancia con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración interna, con sujeción al ordenamiento jurídico;

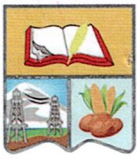
Que el artículo 200 numeral 4) de la Constitución Política del Perú establece que le corresponde al Concejo Municipal la función normativa, concordante con el Artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que faculta a los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, coherente con el artículo 40° del mismo cuerpo de leyes que señala que las ordenanzas "son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, conforme señala el artículo 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley (...);

Que el artículo 40° de la Ley N° 37972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que las Ordenanzas de la Municipalidades Distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación administrativa y supervisión de los servicios públicos, así como las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el artículo 41° de TUO del Código Tributario aprobado por D. S. N° 133-2023-EF. Refiere que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa, con rango de Ley excepcionalmente como los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio en las





sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha con donación también podrán alcanzar el tributo.

Que, el artículo 60° del Texto Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por D. S. 156-2004-EF. Precisa que conforme a lo establecido por el numeral 4 del Art. 195 y por el Art. 74 de la Constitución Política del Perú:

La Municipalidad crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fije la Ley; estableciéndose las siguientes normas generales; a) la creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por Ordenanzas y a) para la supresión de tasas y contribuciones las Municipalidades no tienen ninguna limitación legal;

Que, mediante Informe N°104-2023-DGRLM-GDE/MDC, de fecha 19 de setiembre de 2023, emitido por el Sr. Escolastico Camasca Llacua, en su calidad de Sub Gerente y Licencias Municipales, solicita aprobación mediante Ordenanza municipal sobre la campaña de Amnistía Tributaria de Impuesto predial 2023 de la Municipalidad Distrital de Colcabamba.

Que, mediante Informe N°0215-2023-GDEyR/MDC, de fecha 20 de setiembre de 2023, emitido por el Ing. Flavio Paucar Vila, en su calidad de Gerente de Desarrollo Económico y Rentas, remite el Plan de Trabajo de la Campaña Tributaria de Impuesto Predial-2023, para su aprobación y ejecución del plan de trabajo.

Que, mediante Informe Legal N°0131-2023-FSCH/GAJ-MDC, de fecha 21 de setiembre de 2023, emitido por el Abg. Feliciano Sullca Chirote, en su calidad de Gerente de Asesoría Jurídica-MDC, señala que es procedente aprobar mediante Ordenanza Municipal la campaña de amnistía tributaria de impuesto predial 2023 de la Municipalidad Distrital de Colcabamba.

Que, consta en el Acta N°018-2023 de Sesión de Concejo Municipal del Distrito de Colcabamba, se consideró la aprobación mediante Ordenanza Municipal la amnistía tributaria de impuesto predial 2023 de la Municipalidad Distrital de Colcabamba, se llevó a votación y se aprobó por unanimidad.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°073-2023-MDC, de fecha 27 de setiembre de 2023, se aprobó la emisión de una Ordenanza Municipal Aprobando la Amnistía Tributaria de Impuesto Predial 2023 de la Municipalidad Distrital de Colcabamba.

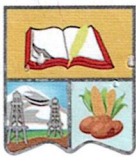
Por tanto, estando a las consideraciones antes aludidas y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatoria, con dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL, QUE APRUEBA LA AMNISTIA TRIBUTARIA DE IMPUESTO PREDIAL 2023, PARA LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE COLCABAMBA

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Amnistía Tributaria de Impuesto Predial 2023, siendo los beneficios que brindara esta amnistía los siguientes:

1. Otorgar el beneficio de la Amnistía Tributaria a partir del 15 de octubre al 30 de noviembre del 2023.
2. Condonar los intereses moratorios generados por el incumplimiento o no pago de las deudas tributarias existentes y deudas vencidas hasta el año 2023, se condonarán al 100%, es decir 0% de intereses moratorios que comprenden el impuesto predial (autovalúo).





"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

3. Condonar al 100 % de las multas de carácter tributario por incumplimiento de las obligaciones formales es decir 0% de multas que comprenden los del impuesto predial (autovalúo) existentes y deudas vencidas hasta el año 2023.
4. El presente beneficio alcanza a los contribuyentes y usuarios que tienen deudas pendientes, así como aquellos que hayan tenido fraccionamiento o se encuentren en Proceso de Cobranza Coactiva cancelando el total de su deuda o el total de sus cuotas. Así como también los omisos y nuevos contribuyentes que serán incorporados a la base de datos en la Sub Gerencia de Rentas y Licencias Municipales, y que se apersonen por voluntad propia.

3

ARTÍCULO SEGUNDO. - FACULTESE, Al Titular del Pliego de la Municipalidad Distrital de Colcabamba, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las normas complementarias y reglamentarias que resulten necesarias.

ARTÍCULO TERCERO. - DEROGUESE, todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, en forma directa a la Gerencia de Desarrollo Económico y Rentas mediante su Sub Gerencia de Rentas y Licencias Municipales, realizar las acciones orientadas al cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal en los Carteles de la Municipalidad, y a la Oficina de Imagen Institucional la difusión en los medios de comunicación y a la Unidad de Informática la publicación en el portal institucional <https://www.municolcabamba.gob.pe/>.

ARTÍCULO QUINTO. - FORMA DE PAGO, todas las deudas cualquiera fuera el estado de cobranza, podrán ser canceladas:

1. Al contado.

ARTÍCULO SEXTO. - VIGENCIA, la presente Ordenanza Municipal, entrara en vigencia desde el día siguiente de su publicación.

DISPOSICIONES FINALES


PRIMERA. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico y Rentas o quien haga sus veces el cumplimiento de la presente ordenanza.

SEGUNDA. - Para todo lo regulado en la Ordenanza se aplicará el Código Tributario, siempre y cuando sea compatible con la misma.

POR TANTO;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C/c
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
COLCABAMBA - TAYACAJA - HUANCVELICA

Hector Palomino Ramos
ALCALDE